

# **NORMAS EDITORIALES DE LA REVISTA CHILENA DE DERECHO**

(Versión 2020.06.19)

---

La **Revista Chilena de Derecho** es una publicación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que abarca todas las especialidades dogmáticas del Derecho. Su línea editorial procura publicar trabajos que, siguiendo el ethos de la Universidad Católica, contribuyan al avance de la ciencia jurídica.

## **ÍNDICE**

### **1. Normas editoriales dirigidas a los autores**

- 1.1. Sobre las solicitudes de publicación
- 1.2. Revisión de los trabajos
- 1.3. Contrato de edición
- 1.4. Obligaciones del autor
- 1.5. Normas éticas de la Revista Chilena de Derecho
- 1.6. Sobre la responsabilidad del autor
- 1.7. Normas sobre endogamia académica
- 1.8. Criterios de priorización para la publicación de trabajos
- 1.9. Plazos para la revisión de trabajos
- 1.10. Sobre la interpretación de las normas editoriales

### **2. Normas de formato y estilo**

- 2.1. Sobre Estudios Monográficos y Comentarios de Jurisprudencia
- 2.2. Sobre Recensiones, Crónicas y Ensayos
- 2.3. Otras indicaciones de estilo
- 2.4. Cuestiones generales sobre citas, notas al pie y bibliografía
- 2.5. Referencias completas al final del trabajo
- 2.6. Referencias abreviadas

### **3. Normas referidas a los usuarios de la Revista Chilena de Derecho**

- 3.1. Licenciamiento de la Revista Chilena de Derecho
- 3.2. Aceptación de la licencia
- 3.3. Derechos que otorga la licencia
- 3.4. Restricciones a los usuarios licenciarios
- 3.5. Prohibición de comercialización
- 3.6. Responsabilidad derivada del ejercicio de los derechos
- 3.7. Término de la licencia

## 1. NORMAS EDITORIALES DIRIGIDAS A LOS AUTORES

### 1.1. SOBRE LAS SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

**1.1.1. Trabajo que pueden ser publicados.** La Revista Chilena de Derecho publica trabajos de investigación originales e inéditos relacionados con las especialidades dogmáticas del Derecho. Los interesados en publicar sus trabajos pueden enviar a la Revista:

- a) **Estudios monográficos** (artículos doctrinales): Tratan de un tema jurídico, desarrollando una o varias hipótesis de modo sistemático y completo. Presentan en profundidad una materia con una metodología específica. Su fin es hacer una investigación relevante, crítica, original y personal.
- b) **Comentarios de jurisprudencia:** Analizan sentencias de relevancia jurídica, dictadas recientemente por los tribunales de justicia, ya sean nacionales, extranjeras o internacionales. Con un aparato crítico, desarrollan la opinión de su autor sobre el proceder del tribunal.
- c) **Crónicas o ensayos:** Los *ensayos* son estudios sobre materias jurídicas contingentes, cuyo objetivo principal es la exposición argumentada de la opinión del autor sobre su objeto de su estudio. Deben poseer un aparato crítico que sustente los dichos de su autor. Las *crónicas* son narraciones acotadas de una noticia de carácter jurídico y de actualidad.
- d) **Recensiones o reseñas bibliográficas:** Comentan una obra jurídica de interés, haciendo un análisis académico y crítico del texto comentado, cubriendo la pertinencia del trabajo, sus aspectos positivos y negativos.

**1.1.2. Trabajos que no pueden ser publicados.** La Revista Chilena de Derecho no publicará trabajos que efectúen estudios o propuestas de *lege ferenda* o centrados predominantemente en proyectos de ley que no hayan cumplido con todos sus trámites constitucionales de formación de la ley.

Tampoco se publicarán **informes en Derecho** o trabajos cuyo contenido esté formado predominantemente por el contenido de un informe en derecho. Al tiempo de someter el trabajo al proceso editorial de la Revista Chilena de Derecho, se entenderá que el autor declara que aquél no contraviene esta limitación.

**1.1.3. Idioma y soporte de los trabajos.** Los trabajos deben estar escritos en lengua castellana o inglesa. El soporte electrónico debe ser formato de archivo predeterminado para Word Office (extensión .docx o equivalente).

**1.1.4. Envío de los trabajos.** Los trabajos deben ser enviados por medio del sistema *Open Journal System (OJS)* que se encuentra en nuestro sitio *web* (revistachilenadederecho.uc.cl)

por medio del enlace destacado “Acceso para Autores”, o directamente por medio de la página *web* <http://ojs.uc.cl/index.php/Rchd/index>.

Se entenderá que no se han presentado los trabajos que no sean enviados por los medios antes señalados. Lo anterior es aplicable tanto para la primera versión del documento como respecto a aquellas eventuales versiones posteriores del mismo.

La contribución que se envíe debe contener todas las menciones que solicita el sistema OJS, haciendo expresa mención respecto a la categoría en que se incluye el trabajo. Estas categorías son:

- Derecho Administrativo.
- Derecho Canónico, Eclesiástico y Doctrina Religiosa.
- Derecho Civil.
- Derecho Comercial.
- Derecho Constitucional.
- Derecho de Familia.
- Derecho del Medio Ambiente, de Minas y Aguas.
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Derecho Tributario y Económico.
- Derecho Internacional.
- Derecho Penal y Criminología.
- Derecho Político.
- Derecho Procesal.
- Derecho Romano.
- Filosofía del Derecho y Derecho Natural.
- Historia del Derecho.
- Teoría del Derecho.
- Enseñanza del Derecho y Profesión Jurídica.

La Revista Chilena de Derecho se reserva el derecho de recalificar la sección y categoría en que eventualmente podrían publicarse los trabajos enviados.

**1.1.5. Declaraciones y compromisos del autor con el editor.** El envío de un trabajo original e inédito implica el reconocimiento por parte del autor de que aquél no se encuentra total o parcialmente disponible, ya sea física o digitalmente, y que no se encuentra pendiente su aceptación o publicación en cualquier otro medio. En caso de que el trabajo presentado tenga contenidos que estén siendo sometidos a otras sedes de edición como parte de un trabajo más extenso, dicha circunstancia deberá advertirse al editor al tiempo del envío del trabajo.

Por su parte, el envío de una colaboración a la Revista Chilena de Derecho supone el compromiso exclusivo y absoluto por parte del autor de no someterlo simultáneamente a consideración de otras publicaciones, ya sea total o parcialmente, en cualquier medio físico o digital, así como el conocimiento y aceptación completa del contenido de las presentes normas editoriales y del **Manual de Normas Éticas y Buenas Prácticas** disponible en la página *web* de la revista.

El autor de un trabajo enviado a la Revista Chilena de Derecho deberá firmar y adjuntar un compromiso tipo, que podrá descargar de la página *web* de la Revista Chilena de Derecho, en el que se acepta todo lo indicado en las presentes normas editoriales, en especial, en el presente acápite.

**1.1.6. Cumplimiento de las normas editoriales.** Todas las contribuciones enviadas para su evaluación y posible publicación en la Revista Chilena de Derecho deben ajustarse en forma estricta a las presentes normas editoriales. Si no lo hicieran, serán rechazadas hasta que éstas se encuentren totalmente conforme a los parámetros formales establecidos en estas normas.

**1.1.7. Envío de grupos de artículos y artículos seriados.** No se permite el envío de más de un trabajo a la vez para su evaluación y publicación en la Revista Chilena de Derecho. Asimismo, los autores no podrán enviar nuevas publicaciones para su consideración, en la medida que esté pendiente el arbitraje de un trabajo anterior en el que figure como autor o coautor.

La Revista Chilena de Derecho no publica series de artículos o artículos divididos en partes.

**1.1.8. Impedimento para enviar artículos antes de 12 meses desde la última publicación del autor en la Revista.** Los autores o coautores de un trabajo publicado en la Revista Chilena de Derecho, en cualquiera de sus secciones (a excepción de las recensiones), deberán esperar un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de publicación, para poder enviar nuevas obras para su consideración y posible publicación en la Revista Chilena de Derecho.

## **1.2. REVISIÓN DE LOS TRABAJOS**

**1.2.1. Revisiones preliminares.** El Comité de Redacción de la Revista revisará preliminarmente si los trabajos cumplen con las normas y políticas editoriales, si están bien escritos, y si son atinentes, novedosos y capaces de generar impacto. El Comité podrá rechazar, preliminar o definitivamente, los trabajos que no cumplen con lo referido anteriormente. En ningún caso la o las solicitudes que se hagan a los autores para que corrijan sus trabajos significa un compromiso de publicación por parte de la Revista Chilena de Derecho.

**1.2.2. Revisión por pares revisores.** Los estudios monográficos, comentarios de jurisprudencia, ensayos y crónicas, previamente revisados por el Comité de Redacción, serán evaluados anónimamente por pares revisores. En el caso de los estudios monográficos, estos serán evaluados por al menos dos árbitros ciegos designados por la Dirección de la Revista. Los comentarios de jurisprudencia, ensayos y crónicas serán evaluados por al menos un árbitro ciego designado por la Dirección de la Revista. En el caso que un autor sea profesor afiliado a la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los informes de sus colaboraciones serán efectuados obligatoriamente por árbitros ajenos a dicha Facultad.

**1.2.3. Decisión sobre publicación.** La Revista Chilena de Derecho se reserva el derecho de decidir si publicar o no los trabajos presentados y, en su caso, el volumen y número específico en que se publicarán. El Comité de Redacción informará a los autores acerca de la decisión

de publicar o no sus trabajos. La aceptación de un trabajo se entenderá firme una vez que el autor reciba un aviso por escrito con esta noticia.

### **1.3. CONTRATO DE EDICIÓN**

Una vez aceptado un trabajo para su publicación, deberá firmarse un contrato de edición entre la Revista Chilena de Derecho y el autor. Por medio de este, el autor autorizará a la Revista Chilena de Derecho a publicar la obra correspondiente, distribuirla, venderla, licenciarla y reproducirla en la forma y las condiciones que se estipulen. Asimismo, la Revista Chilena de Derecho quedará facultada para publicar la obra por medios gráficos, magnéticos, electrónicos y por todos los otros medios conocidos o por conocerse, quedando a su decisión la modalidad de publicación que emplee. La autorización también contemplará la facultad del editor para realizar trabajos derivados en general –tales como abreviaciones, resúmenes o traducciones para su publicación–, además de distribuir la obra en Chile y en el extranjero.

La Revista puede suspender la publicación de un trabajo cuando, cumpliéndose el plazo fijado para celebrar el contrato, la demora del autor lo impidiere. Esta suspensión se levantará solo cuando el autor remita el contrato firmado a la Revista Chilena de Derecho, la que podrá fijar un nuevo volumen y número para la publicación del trabajo.

### **1.4. OBLIGACIONES DEL AUTOR**

Por el contrato de edición que se celebre, el autor deberá conservar la plena propiedad de la obra, respondiendo ante la Revista Chilena de Derecho de la evicción y de cualquier otro perjuicio que pueda irrogarse ante el incumplimiento de esta obligación. También se obligará a entregar la obra concluida para su edición, a satisfacción de la Revista Chilena de Derecho.

### **1.5. NORMAS ÉTICAS DE LA REVISTA CHILENA DE DERECHO**

La Revista Chilena de Derecho se guiará en estas materias por su **Manual de Normas Éticas y Buenas Prácticas**, publicado en el sitio *web* de la Revista para consulta de todo el público interesado. Éste se entiende, en todo caso, parte integrante de las presentes normas editoriales. La Dirección de la Revista Chilena de Derecho se reserva la facultad de interpretar el sentido y alcance del contenido de dicho manual en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de su contenido.

Los autores que envíen colaboraciones para su revisión y posterior publicación en la Revista Chilena de Derecho, al hacerlo, aceptan expresamente el contenido del Manual de Normas Éticas y Buenas Prácticas, incluyendo sus **sanciones**.

Sin perjuicio de lo anterior, la Revista se reserva el derecho a decidir no publicar trabajos de autores que hayan plagiado parte del contenido de la Revista. Los autores que hayan visto su trabajo rechazado por este motivo podrán volver a someter artículos a la Revista una vez transcurrido un plazo de cinco años desde dicha decisión de no publicación.

## **1.6. SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL AUTOR**

El autor responderá ante la Revista Chilena de Derecho por cualquier perjuicio irrogado por el incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de edición. A su vez, el contenido de la obra es de su exclusiva responsabilidad; en consecuencia, si por cualquier causa o motivo, directa o indirectamente, la Revista Chilena de Derecho, su Director o la Pontificia Universidad Católica de Chile se vieran obligados a pagar una indemnización en virtud de la obra del autor, la Revista Chilena de Derecho, su Director o la Pontificia Universidad Católica de Chile siempre podrán repetir en contra del autor por el monto total de las indemnizaciones y costas, más los reajustes e intereses del caso.

## **1.7. NORMAS SOBRE ENDOGAMIA ACADÉMICA**

Para prevenir la endogamia académica y cumplir con los estándares internacionales exigidos a las revistas científicas, la Revista Chilena de Derecho, por cada número cuatrimestral podrá tener hasta un 20% de publicaciones de autores o coautores pertenecientes a la Pontificia Universidad Católica de Chile o que estén relacionados de alguna forma con proyectos de investigación dirigidos por académicos de la misma universidad. El porcentaje antes señalado se calculará teniendo como base los trabajos de todas las secciones de la Revista Chilena de Derecho, a excepción de las reseñas, en un número cuatrimestral determinado.

Completada la cuota de 20%, los trabajos restantes quedarán en espera y, para su selección a un número posterior de la Revista Chilena de Derecho, se seguirá un orden cronológico según la fecha de aprobación para publicación de dicho trabajo.

## **1.8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS**

Luego de finalizado el proceso editorial de un trabajo sometido a consideración para su publicación en cualquiera de las secciones de la Revista Chilena de Derecho, se reservará a su Dirección la facultad de establecer un criterio de prioridad en la publicación de los trabajos. El fundamento de ese criterio podrá estar dado por:

- a) Los niveles de endogamia académica del número correspondiente de la Revista.
- b) Los indicadores de descarga de los autores de dichos trabajos según la base de datos SCIELO, que se encuentran disponibles en su respectivo sitio electrónico
- c) Los factores o índices de impacto de Scimago y Journal Metrics (Scopus) y JCR (Web of Science), que se encuentran disponibles en sus respectivos sitios web.
- d) La variedad temática de los trabajos presentados a la Revista Chilena de Derecho.

## **1.9. PLAZOS PARA LA REVISIÓN DE TRABAJOS**

El proceso editorial de la Revista Chilena de Derecho se extenderá, normalmente, por menos de 9 meses desde la fecha en que se envía una colaboración que cumpla con los requisitos

formales de la Revista, hasta el momento de su publicación en línea. Se solicita a los autores no consultar sobre el estado de revisión de sus trabajos si no han transcurrido más de tres meses desde las últimas noticias informadas por la Revista, pues el proceso de arbitraje ciego puede demorarse un par de meses (particularmente cuando es necesario cambiar a árbitros que no evacúan su informe).

En caso de que el autor reciba una carta que apruebe su artículo, sujeto a su modificación conforme a comentarios de los árbitros, aquél tendrá un plazo de 90 días corridos para reenviarla mediante el sistema OJS, modificada con control de cambios según las sugerencias informadas. Vencido dicho plazo, se entenderá que el autor desiste tácitamente de continuar con el proceso editorial.

## 1.10. SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS EDITORIALES

La Dirección de la Revista Chilena de Derecho se reserva la facultad de interpretar el sentido y alcance de las presentes normas editoriales en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre su aplicación.

## 2. NORMAS DE FORMATO Y ESTILO

### 2.1. PARA ESTUDIOS MONOGRÁFICOS Y COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

**2.1.1. Sobre el formato de los trabajos.** Los estudios monográficos y comentarios de jurisprudencia deberán ser presentados en fuente *Times New Roman*, tamaño 12, a espacio sencillo, con espaciado anterior y posterior de 0 puntos.

La extensión total no deberá superar los **ochenta mil caracteres** con espacios, incluidas las notas al pie de página, bibliografía y apéndices, en su caso. El tamaño del papel en que se presente el trabajo debe ser carta (21,59 x 27,94 cms.) y sus márgenes deben tener las siguientes medidas: superior e inferior: 2,5 cms., e izquierdo y derecho: 3 cms.

Todos los párrafos escritos en el trabajo deben ser continuos (sin separaciones) y contemplar una sangría izquierda de 1,25 cms. Este mismo requisito se exige para la bibliografía, las leyes y las sentencias citadas.

**2.1.2. Sobre el contenido inicial de los estudios monográficos y comentarios de jurisprudencia.** La primera página incluirá:

- a) el **título del trabajo**, tanto en castellano como en inglés, en letras mayúsculas y con márgenes centrados. Cuando el artículo esté escrito en castellano, no se deben ocupar negritas ni cursivas en el título en este idioma, y el título en inglés debe ir en letras cursivas, pero sin ningún otro destacado.
- b) el **nombre de su autor o autores** en versalitas, seguido de un asterisco que reenvíe a la respectiva nota al pie donde se incorpore el **currículum resumido del autor**. Éste debe contener solo el grado académico o profesional más alto alcanzado, así

como la filiación académica del autor o autores (v.g. la actual relación del autor o autores con un algún centro de estudio universitario o equivalente en labores de docencia o investigación profesional), su dirección postal, su dirección de correo electrónico y su número Orcid (véase [www.orcid.org](http://www.orcid.org)).

Los agradecimientos particulares que quiera dar el autor o autores, como asimismo la adscripción a proyectos científicos patrocinados, deben señalarse con posterioridad al currículum profesional.

- c) El **resumen del trabajo**, tanto en castellano como en inglés (*abstract*), un resumen de máximo 800 caracteres, con espacios, en letra *Times New Roman*, tamaño 10, a espacio sencillo, con margen justificado. El *abstract* debe ir en cursivas.
- d) De tres a **cinco palabras clave**, tanto en castellano como en inglés (*keywords*), separadas por comas. Las palabras claves en inglés deben ir en letras cursivas.

**2.1.3. Sobre las partes intervinientes en algunos comentarios de jurisprudencia.** En el caso de sentencias arbitrales voluntarias, sentencias de Derecho de Familia en que intervengan menores de edad y sentencias relativas a los delitos del párrafo quinto y sexto del Título VII del Libro II del Código Penal, la singularización de las partes intervinientes en la sentencia que se comenta deberá señalarse solo mediante sus iniciales.

## **2.2. PARA RECENSIONES, CRÓNICAS Y ENSAYOS**

**2.2.1. Formato físico de los trabajos.** Las recensiones o reseñas bibliográficas y las crónicas o ensayos deberán ser escritos en fuente *Times New Roman*, tamaño 12, a espacio sencillo, con espaciado anterior y posterior de 0 puntos.

La extensión total no deberá superar los **doce mil caracteres** con espacios en el caso de las recensiones, y **treinta mil caracteres** con espacios en el caso de las crónicas y ensayos. Estos límites de caracteres incluyen las notas al pie de página, bibliografía y apéndices, en su caso. El tamaño del papel en que se presente el trabajo debe ser carta (21,59 x 27,94 cms.), y sus márgenes deben tener las siguientes medidas: márgenes superior e inferior: 2,5 cms., y márgenes izquierdo y derecho: 3 cms.

**2.2.2. Elementos formales exclusivos de ensayos y crónicas.** La primera página incluirá:

- a) el **título del trabajo**, tanto en castellano como en inglés, en letras mayúsculas y con márgenes centrados. No se deben ocupar negritas ni cursivas en el título en el idioma del trabajo, y en el caso del título en el segundo idioma, éste debe ir en letras cursivas, pero sin ningún otro destacado.
- b) el **nombre de su autor o autores** en versalitas, seguido de un asterisco que reenvíe a la nota al pie donde se incorpore el *curriculum* resumido del autor. Este debe contener solo el grado académico o profesional más alto alcanzado, así como la filiación académica del autor o autores (esto es, la actual relación del autor o



autores con un algún centro de estudio universitario o equivalente en labores de docencia o investigación profesional), su dirección postal y su dirección de correo electrónico.

Los agradecimientos particulares que quiera dar el autor o autores, como asimismo la adscripción a proyectos científicos patrocinados, deben señalarse con posterioridad al currículum profesional.

**2.2.3. Sobre los elementos formales exclusivos de las reseñas.** El acápite inicial de la reseña debe incluir los apellidos de el o los autores del trabajo que se reseña, en versalitas, seguido del nombre de pila sin versalitas, año de publicación entre paréntesis, el título del libro en cursiva, la ciudad, editorial y número de páginas que contiene el trabajo.

Al final de la reseña, con alineación del texto a la derecha, debe señalarse el nombre del autor de la reseña y, bajo ese nombre, la institución principal a la que pertenece.

No se podrán integrar notas al pie o bibliografía al texto de la reseña. Toda referencia a otros textos relacionados con el comentario que se realiza deben ir identificados en el texto de la reseña.

## **2.3. OTRAS INDICACIONES DE ESTILO**

**2.3.1. Uso de cursivas, negritas y subrayados.** Las cursivas **solo** pueden ser empleadas para escribir palabras o frases en idiomas distintos al castellano o bajo las condiciones indicadas excepcionalmente en estas normas editoriales. Las letras en negrita **solo** pueden ser ocupadas para destacar palabras o frases particulares según lo considere necesario el autor. No se admite el uso de palabras o frases subrayadas en ninguna parte del texto de una contribución enviada a la Revista Chilena de Derecho para su publicación.

**2.3.2. Títulos y subtítulos en el texto principal.** Los títulos principales en los que se divida el trabajo deben estar escritos en mayúsculas, con margen justificado e identificados con números romanos. Los subtítulos deben estar escritos en versalitas, respetando las reglas castellanas en el uso de mayúsculas y minúsculas, con margen justificado e identificados con números arábigos. En el caso de que se haga una subdivisión temática dentro de un subtítulo, esta deberá estar escrita solo en letra simple y cursiva. En ninguno de los casos anteriores se deben usar negritas.

**2.3.3. Prohibición de latinismos.** No se admite el uso de latinismos en las notas al pie de la Revista Chilena de Derecho (esto incluye referencias como *et. al.*, *vid.*, *op. cit.*, *ídem* e *ibídem*).

**2.3.4. Sobre las citas textuales.** El autor que cite textualmente debe hacerlo utilizando comillas (“”) al principio y al final de la respectiva cita. Si se cita en el texto principal del trabajo, debe hacerse con los mismos márgenes, espaciado y tamaño de fuente que el utilizado en el cuerpo principal del trabajo. **Las citas textuales no deben ir en cursivas ni en negritas.**

Por otra parte, las citas textuales deberán incluir al final de la reproducción del texto el número de la nota correspondiente, citando al pie, de acuerdo con las reglas de referencias abreviadas establecidas más abajo.

**2.3.5. Sobre la inclusión de imágenes y tablas.** Dentro del cuerpo del texto solo podrán incluirse imágenes, tablas y gráficos atinentes a la materia de la publicación. En particular, cada imagen, gráfico o tabla debe estar en formato de compresión de imágenes (.jpg). Sin embargo, si la tabla o gráfico contiene más de cuarenta palabras, se deberá incluir en formato de texto Word Office (.docx).

## **2.4. CUESTIONES GENERALES SOBRE CITAS, NOTAS AL PIE Y BIBLIOGRAFÍA**

El sistema de citación de la revista exige consignar referencias completas al final del trabajo, y referencias abreviadas en las notas al pie. **No se podrán efectuar referencias bibliográficas en el texto mismo del trabajo.** Las referencias abreviadas de las obras, normas y jurisprudencia se incluirán bajo la forma de notas al pie de página numeradas mediante caracteres arábigos en formato superíndice, conforme se explica en las siguientes secciones. Todo lo antes señalado deberá hacerse en fuente *Times New Roman*, tamaño 10, a espacio sencillo, con espaciado anterior y posterior de 0 puntos.

**Los números de llamada de nota al pie se deben colocar inmediatamente antes de los signos de puntuación**, por ejemplo: Oración<sup>1</sup>. En caso de que se cite una frase en forma textual, el punto debe ir fuera de las comillas, por ejemplo: “Oración”<sup>1</sup>.

## **2.5. REFERENCIAS COMPLETAS AL FINAL DEL TRABAJO**

**2.5.1. Bibliografía citada.** Los documentos efectivamente citados o referidos en el trabajo deben ser listados al final del trabajo, bajo el título de “**Bibliografía citada**”. Los libros, artículos de revistas, capítulos y formatos electrónicos se ordenarán alfabéticamente por el primer apellido de su autor.

Solo excepcionalmente, previa autorización expresa de la Dirección de la Revista, se admitirán las referencias a textos en desarrollo o pendientes de publicación.

En general, las referencias incluyen los **dos** apellidos de los autores se escribirán en versalitas, seguidos de una coma, espacio y el nombre del autor sin versalitas (si fueran cuatro o más autores, se consignará el primer autor, seguido de la expresión “y otros”). Luego de un espacio debe indicarse el año de la publicación entre paréntesis, seguido de dos puntos, y el título de la obra en que se encuentra, en cursiva. Finalmente, en un paréntesis debe incluirse la ciudad de publicación, la sede editorial y el número de edición, en caso de que haya más de una. La referencia a artículos de revista o a capítulos de libros indicará los números de página de inicio y final, seguido de un espacio y dos letras p seguidas de un punto (pp.), un espacio y los números de las páginas separados por un guion. Estas formas de citar, así como casos especiales, se pueden observar en los siguientes ejemplos:

- a) **de libro con un autor:** GUZMÁN BRITO, Alejandro (2005): *De las donaciones entre vivos. Conceptos y tipos* (Santiago, Editorial LexisNexis, segunda edición).

- b) de libro con dos o tres autores:** SANCHO IZQUIERDO, Miguel y HERVADA XIBERTA, Javier (1980): *Compendio de Derecho natural* (Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra).
- c) de libro con más de tres autores:** CRUCHAGA TOCORNAL, Manuel y otros (1944): *Derecho internacional* (Santiago, Editorial Nascimento, primera edición).
- d) de libros divididos en tomos o volúmenes:** SILVA BASCUÑÁN, Alejandro (1997): *Tratado de Derecho constitucional*, Tomo I (Santiago, Editorial Jurídica de Chile).
- e) de traducciones:** LE TOURNEAU, Philippe (2004): *La responsabilidad civil* (trad. Javier Tamayo Jaramillo, Bogotá, Editorial Legis, tercera edición).
- f) de capítulo de libro con editor:** HÜBNER GUZMÁN, Ana María (1998): “Los bienes familiares en la legislación chilena”, en CORRAL TALCIANI, Hernán (edit.), *Los regímenes matrimoniales en Chile* (Santiago, Universidad de los Andes) pp. 101-146.
- g) de capítulo de libro con editores:** OSSANDÓN WIDOW, Magdalena (2015): “Derecho Penal”, en FRONTAURA RIVERA, Carlos, BARRIGA CHÁVEZ, Carolina y JARA SANDOVAL, María Francisca (eds.), *Casos para la enseñanza del Derecho* (Santiago, Ediciones UC) pp. 201-219.
- h) de artículo de revista:** GONZÁLEZ PACHECO, Claudio (2006): “La fundamentación de las sentencias y la sana crítica”, *Revista Chilena de Derecho*, vol. 33, N° 1: pp. 93-107.
- i) de fuente manuscrita:** ARCHIVO NACIONAL - FONDO VARIOS: *Carta de Domingo Santa María a Pedro Pablo Figueroa*, 31 de enero de 1889.
- j) de fuentes digitales:** [Lo que corresponda según el tipo de fuente] Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/LLW\\_Guidance.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/LLW_Guidance.pdf). Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2019.
- k) de publicaciones periódicas:** EL MERCURIO (29/04/2015) p. A2.
- l) de obras dogmáticas con sistemas históricos de citación:** Dig. 42,1,56.
- m) de tesis:** ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Fernando (1919): *La hipoteca en la legislación chilena*. Memoria para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile.

**2.5.2. Normas y otros instrumentos citados.** En un listado al final del trabajo se deberán consignar todas las referencias legales o normativas bajo el título “**Normas e instrumentos citados**”. Dicho listado se limitará a las normas efectivamente citadas en el trabajo, en versalitas. Se indicarán, en el caso de una ley, el Estado en el cual rige (en versalitas), el número de la ley, la fecha de su publicación original (día, mes y año) y su denominación legal, si la tiene. En el caso de tratados internacionales, se consignará la fecha de suscripción (no de entrada en vigencia). Esta forma de citar, así como los casos especiales, se pueden observar en los siguientes ejemplos:

- a) **de leyes no codificadas:** CHILE, Ley N° 21.171 (22/08/2019), Modifica la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil, y crea un catastro nacional de mortinatos, facilitando su individualización y sepultación.
- b) **de códigos:** CHILE, Código Aeronáutico (08/02/1990)  
CHILE, Código Civil.
- c) **de constituciones:** CHILE, Constitución Política de la República (11/08/1980).
- d) **de tratados internacionales:** CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS (23 de mayo de 1969).
- e) **de instrumentos emanados de congresos y conferencias gubernamentales internacionales:** OCTAVO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE: “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley” (La Habana, 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990).
- f) **de documentos oficiales de organismos internacionales:** NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL: “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea: Informe del Secretario General”, A/63/332 (26 de agosto de 2008).
- g) **de la Unión Europea:** UNIÓN EUROPEA, Directiva (UE) 2015/2376 del Consejo, 08/12/2015, que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad. Diario Oficial UE, L 332, 18/12/2015.

**2.5.3. Sobre la jurisprudencia citada.** En un listado al final del trabajo, se deberán consignar todas las referencias jurisprudenciales bajo el título “**Jurisprudencia citada**”. En este listado, las referencias a las sentencias chilenas harán indicación de las partes en cursiva y versalitas (primer apellido, o sus iniciales en el caso de que se trate de aquellas sentencias contempladas en la sección 2.1.3 precedente), al año de la sentencia entre paréntesis y, seguido de dos puntos, del tribunal que la haya dictado junto con la fecha de su dictación y el rol de la causa. Los apellidos de los intervinientes, abreviados o no, deben ir en letras versalitas.

Se debe indicar el tipo de acción, procedimiento correspondiente y, si es el caso, la sede de edición en que ha sido publicada la sentencia bajo su título completo y las indicaciones de volumen, número o sección, año y página. Las sentencias se deberán ordenar cronológicamente por su año de emisión y, dentro del mismo año, alfabéticamente por el nombre de las partes.

Ejemplos:

*BANCO DE CHILE CON GROHNERT (2007)*: Corte Suprema, 29 de marzo, Rol N° 4423-2005 (tercería de prelación), *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, tomo 104 (2007), II, sección primera, pp. 195-199.

*BANCO DE CHILE CON GROHNERT (2007)*: Corte Suprema, 29 de marzo, Rol N° 4423-2005 (tercería de prelación) en Westlaw Chile, Cita online CL/JUR/5792/2007, Fecha de consulta 06 de abril de 2020.

En el caso de las sentencias del Tribunal Constitucional de Chile, cuando no haya partes, deberá citarse de la manera utilizada por dicho tribunal, siguiendo este modelo:

Ejemplo:

*REQUERIMIENTO DE INAPLICABILIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD DEL JUEZ PRESIDENTE DEL JUZGADO DE FAMILIA DE PUDAHUEL, SEÑOR CARLOS MARCELO CASAULA MEZZANO RESPECTO DEL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO CIVIL, EN LA CAUSA RIT N° C 111-2009, SEGUIDA POR RECLAMACIÓN DE PATERNIDAD EN LA CAUSA CARATULADA MUÑOZ CON MUÑOZ (2009)*: Tribunal Constitucional chileno, Rol N° 1340, 29 de septiembre de 2009.

En el caso de citar jurisprudencia no chilena o internacional, se deberá ocupar el sistema propio de referencia que utilizan las cortes y tribunales de origen de la sentencia para su identificación. De todas formas, los apellidos de los intervinientes, abreviados o no, deben ir en letras versalita.

Ejemplos:

- a) **Estados Unidos**: *BROWN V. BOARD OF EDUCATION*, 347 U.S. 483 (1954).
- b) **España**: STC 095/2010.
- c) **Alemania**: Sentencia BVerfGE 88, 203 del 28 de mayo de 1993.
- d) **Colombia**: Corte Constitucional. Sentencia del 5 de junio de 1992. Magistrado Ponente: Ciro Angarita Barón. Sentencia T-406.

- e) **Corte Internacional de Justicia:** *MILITARY AND PARAMILITARY ACTIVITIES IN AND AGAINST NICARAGUA (NICARAGUA V. UNITED STATES OF AMERICA)*, Corte Internacional de Justicia, Sentencia, I.C.J. Reports 1986, pág. 14, párr. 176.
- f) **Corte Europea de Derechos Humanos:** *EL-MASRI VS. ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA* (2012). Corte Europea de DD.HH., N° 39630/09, 13 de diciembre de 2012.
- g) **Corte Interamericana de Derechos Humanos:** *ACEVEDO BUENDÍA Y OTROS (“CESANTES Y JUBILADOS DE LA CONTRALORÍA”) VS. PERÚ* (2009): Corte Interamericana de DD.HH., Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C N° 198.

*PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA RELACIONADA CON LA NATURALIZACIÓN* (1984): Corte Interamericana de DD.HH., Opinión Consultiva OC-4/84, Serie A N° 4.

## 2.6. REFERENCIAS ABREVIADAS

**2.6.1. Referencias abreviadas de las obras citadas en nota al pie de página.** Los libros, artículos de revista y demás obras citadas en el cuerpo del texto se referenciarán en notas al pie de página usando una forma abreviada. En esta se señalará solo el primer apellido del autor (en versalita), seguido de un espacio, el año de la publicación entre paréntesis, un espacio, y el número o números de las páginas precisas en que aparece la cita, separadas por un guion. Si la obra tiene dos autores su indicación se separará con la conjunción “y”. Si la obra tiene tres o más autores su indicación deberá contener el apellido del primer autor seguido por la expresión “y otros”.

Si se contemplan obras de un mismo autor publicadas en un mismo año, se distinguirán por una letra minúscula luego del año de publicación. Finalmente, una obra compuesta por dos o más tomos, deberán citarse añadiendo, luego del año, la referencia al tomo en cuestión, seguido de una coma (,) y la página correspondiente.

Ejemplos:

- a) **obra con un autor:** MANSON (1978) pp. 52-54.
- b) **obra con dos autores:** ALESSANDRI y SOMARRIVA (1974) p. 392.
- c) **obra con cuatro o más autores:** GALLARDO y otros (2011) p. 94.
- d) **si el trabajo cita más de una obra de un mismo autor y año de publicación:** GUZMÁN (2005a) p. 12.
- e) **obras compuestas por dos o más tomos:** SILVA (1997) Tomo I, p. 70.

**2.6.2. Sobre las referencias abreviadas de las normas y otros instrumentos citados en nota al pie de página.** En la nota respectiva se deberá indicar el nombre y el país de publicación del Código o Constitución, o el número de la norma y su año de publicación original, según corresponda.

En el caso de documentos oficiales de organismos internacionales, se debe indicar el nombre del organismo, y el año del documento entre paréntesis. En el caso de tratados, se debe indicar su nombre en versalitas.

Ejemplos:

- a) **De códigos:** CÓDIGO CIVIL, Chile.
- b) **De leyes no codificadas:** LEY N° 18.525 de 1986.
- c) **De resoluciones de órganos internacionales:** DE NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL (2008).
- d) **De tratados:** CONVENCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS ARBITRALES EXTRANJERAS.

**2.6.3. Referencias abreviadas de jurisprudencia citada en nota al pie de página.** Se indicará el nombre de las partes en versalitas y cursiva (con su primer apellido, o sus iniciales en el caso de sentencias contempladas en la sección 2.1.3 precedente), seguido del año de dictación entre paréntesis. En caso de decisiones con nombres que indican el contenido (como las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de DD.HH.), se puede abreviar el nombre, con tal de que permita una debida individualización en la sección de bibliografía.

En el caso de una sentencia del Tribunal Constitucional, deberá mencionarse el título o número de la ley o el artículo que se haya discutido y el rol de la causa.

Ejemplo:

*TAMAYA CON ATOCHA* (1999).

*REQUERIMIENTO DE INAPLICABILIDAD* (2009).

### **3. NORMAS REFERIDAS A LOS USUARIOS DE LA REVISTA CHILENA DE DERECHO**

#### **3.1. LICENCIAMIENTO DE LA REVISTA CHILENA DE DERECHO**

Cualquier volumen de la Revista Chilena de Derecho –entendiéndose por tal la totalidad de la creación gráfica y literaria contenida en sus páginas y cada una de sus partes por separado–

se otorga bajo la licencia que se indica en las siguientes secciones. Queda prohibido cualquier otro uso que se haga de la Revista Chilena de Derecho que no cuente con la autorización pertinente en conformidad con los términos que se indican en estas secciones.

### **3.2. ACEPTACIÓN DE LA LICENCIA**

Mediante el ejercicio de cualquiera de los derechos que se señalan a continuación, el usuario acepta y consiente en verse obligado de acuerdo con los términos de estas cláusulas.

### **3.3. DERECHOS QUE OTORGA LA LICENCIA**

El licenciante le otorga al usuario de la Revista Chilena de Derecho una licencia mundial, gratuita, no exclusiva y permanente (durante todo el período de vigencia de los derechos de autor) para ejercer los siguientes derechos tal y como se indica a continuación:

- a) **Derecho de reproducción en formato que no sea alfanumérico.** Reproducir cualquier volumen de la Revista Chilena de Derecho por cualquier medio que permita su comunicación y la obtención de copias de ella, por cualquier medio o procedimiento que no sea de escritura alfanumérica, incluyendo grabaciones de sonido, video, escritura en lenguaje Braille, entre otras; y
- b) **Derecho de traducción.** Crear una nueva obra basada en el presente volumen de la Revista Chilena de Derecho por cualquier medio que permita su comunicación y la obtención de copias, en un idioma distinto al original.

Los derechos antes mencionados incluyen el derecho a almacenar la reproducción permitida o la traducción en un formato digital u otro medio electrónico o análogo.

### **3.4. RESTRICCIONES A LOS USUARIOS LICENCIATARIOS**

Al usuario licenciario le queda prohibido sublicenciar el contenido de la Revista Chilena de Derecho. Además, debe mencionar expresamente el origen de la reproducción o traducción, señalando que la obra original pertenece a la Revista Chilena de Derecho, junto con el volumen, número, año y páginas de la publicación original. El usuario licenciario no puede imponer ninguna medida, sea contractual o tecnológica, que restrinja el derecho y la capacidad de un tercero para reproducir o traducir tal volumen de la Revista Chilena de Derecho bajo los términos de la sección pertinente.

### **3.5. PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**

El usuario no puede ejercer ninguno de los derechos que le han sido otorgados en la sección pertinente con el fin de conseguir un provecho comercial o una compensación monetaria privada.

### **3.6. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS**



Cualquier volumen de la Revista Chilena de Derecho se licencia tal cual, sin garantías de clase alguna, ya sea implícita, legal o cualquier otra. Tampoco se podrá exigir indemnizaciones en contra de la Revista, su director o la Pontificia Universidad Católica de Chile por daños de fuente contractual o extracontractual, se trate daños morales o patrimoniales, directos o indirectos, previstos o imprevistos.

### **3.7. TÉRMINO DE LA LICENCIA**

La licencia y los derechos otorgados en virtud de ella se terminarán automáticamente si el usuario infringe alguna condición establecida en ella.